



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**008549 24 MAY 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa DISEÑO INDUSTRIAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA»

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios. Para lo cual, las instituciones de educación superior podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s)

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa DISEÑO INDUSTRIAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA»

modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el termino de seis (6) años en virtud de la Resolución 14620 de 12 de agosto de 2021 con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA D.C., y seccionales en CALI (VALLE DEL CAUCA), MEDELLÍN (ANTIOQUIA) y CARTAGENA (BOLÍVAR), expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que al programa de DISEÑO INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, modalidad PRESENCIAL en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) le fue renovado por siete (7) años el registro calificado mediante Resolución 2377 de 19 de febrero de 2014.

Que la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovar del registro calificado como registro calificado único al programa de DISEÑO INDUSTRIAL, modalidad PRESENCIAL para ser ofertado en MEDELLÍN y BELLO (ANTIOQUIA) y así mismo la aprobación de las modificaciones relacionadas con los CRÉDITOS académicos que pasan de 170 a 136; la DURACIÓN estimada que pasan de 10 a 8 periodos académicos, y los ESTUDIANTES a admitir en primer periodo que cambia de 27 a 15. Presentan régimen de transición.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, no se pronunció respecto del programa en la sede principal ubicada en MEDELLÍN (ANTIOQUIA) debido a que cuenta con acreditación en alta calidad, y para la seccional de BELLO (ANTIOQUIA) recomendó OTORGAR el registro calificado único al programa de DISEÑO INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA periodicidad de admisión semestral, modalidad presencial, título a otorgar de DISEÑADOR INDUSTRIAL, créditos académicos 136, duración estimada 8 SEMESTRES y estudiantes admitir en primer periodo 15.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a Renovar el registro calificado como registro calificado único al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** *Decisión.* Renovar el registro calificado como registro calificado único y aprobar las modificaciones por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
<b>Denominación del Programa:</b>	DISEÑO INDUSTRIAL
<b>Título a otorgar:</b>	DISEÑADOR INDUSTRIAL
<b>Modalidad(es) y municipio(s):</b>	PRESENCIAL y MEDELLÍN y BELLO (ANTIOQUIA)
<b>Número de créditos académicos:</b>	136

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa DISEÑO INDUSTRIAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA»

**Parágrafo 1:** Las modificaciones corresponden a la inclusión de BELLO (ANTIOQUIA) bajo registro calificado único, los créditos académicos que pasan de 170 a 136, la duración estimada que pasan de 10 a 8 periodos académicos, y los estudiantes a admitir en primer periodo que cambia de 27 a 15.

**Parágrafo 2:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 55079



Acta de Notificación Electrónica.  
24 de mayo de 2023  
2023-EE-120346  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Fray Ernesto Londoño Orozco  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
Carrera 56C 51-90 Barrio San Benito  
Medellín Antioquia  
rectoriausb.medellin@usbmed.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 008549 DE 24 MAY 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 008549 DE 24 MAY 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 008549 DE 24 MAY 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

**DORA INES OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	50154
<b>Emisor:</b>	mineducacion@mineducacion.gov.co
<b>Destinatario:</b>	rectoriausb.medellin@usbmed.edu.co - Sr Usuario
<b>Asunto:</b>	904798 Acta de notificación electrónica Fray Ernesto Londoño Orozco - Resolución 008549 DE 24 MAY 2023
<b>Fecha envío:</b>	2023-05-25 11:40
<b>Estado actual:</b>	Notificacion de entrega al servidor exitosa

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/05/25 <b>Hora:</b> 11:57:26</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> May 25 16:57:26 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p><b>Notificación de entrega al servidor exitosa</b></p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - <b>Artículo 21 Ley 527 de 1999.</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/05/25 <b>Hora:</b> 11:57:28</p>	<p>May 25 11:57:28 cl-t205-282cl postfix/smtp[13720]: A236612487F2: to=&lt;rectoriausb.medellin@usbmed.edu.c o&gt;, relay=usbmed-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.58.110]:25, delay=1.8, delays=0.22/0.02/0.79/0.78, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 &lt;f604c449a0760ed4ea5e584a8b8b32fa35d80fb00179bc0636b1552cb9b9e9b9@correocertificado4-72.com.co&gt; [InternalId=13078175452425, Hostname=SA3PR22MB4059.namprd22.prod.outlook.com] 26934 bytes in 0.184, 142.660 KB/sec Queued mail for delivery)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: 904798 Acta de notificación electrónica Fray Ernesto Londoño Orozco - Resolución 008549 DE 24 MAY 2023

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)  
Fray Ernesto Londoño Orozco  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
Carrera 56C 51-90 Barrio San Benito  
Medellín Antioquia  
rectoriausb.medellin@usbmed.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.  
Asunto: Notificación de Resolución 008549 DE 24 MAY 2023

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 008549 DE 24 MAY 2023.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional  
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co). Puede usted ejercer los derechos

de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección:  
servicioalcliente@4-72.com.co.

### Adjuntos

A904798\_R\_008549\_24052023.pdf  
R\_008549\_24052023.pdf

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 8549 del 24 DE MAYO DE 2023**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 8549 del 24 DE MAYO DE 2023 fue debidamente notificada el 25 DE MAYO DE 2023**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 8549 de 24 DE MAYO DE 2023 queda debidamente ejecutoriada a partir del 9 DE JUNIO DE 2023**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha  
Reviso: Ngómezc